

Nº de expediente: 486/2019
Fecha de iniciación: 7 de febrero de 2019
Asunto: REGLAMENTO DE CREACIÓN, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO
DEL CONSEJO SECTORIAL DE JUVENTUD

INFORME

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: Con fecha 7 de febrero D. DIEGO DÍAZ PALOMO, CONCEJAL-DELEGADO DE JUVENTUD, tiene a bien iniciar el expediente para crear el Consejo Sectorial de Juventud de San Lorenzo de El Escorial.

FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA

La Constitución española, establece en el Artículo 48 que “Los poderes públicos promoverán las condiciones para la participación libre y eficaz de la juventud en el desarrollo político, social, económico y cultural”.

EL REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL M. I. AYUNTAMIENTO DE SAN LORENZO DE EL ESCORIAL en su Artículo 23. Creación de Consejos Sectoriales. *“Para conseguir una mayor eficacia y mejorar la participación ciudadana en aquellos aspectos sectoriales de la vida local, se crearán los Consejos Sectoriales que se estimen oportunos. El Ayuntamiento en Pleno creará los Consejos Sectoriales, bien a iniciativa propia, o podrá crearlos por la petición de interesados. “*

En consecuencia, se debería de atender al siguiente reglamento:

REGLAMENTO DE CREACIÓN, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO SECTORIAL DE JUVENTUD

Artículo 1.- De acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de Participación Ciudadana, aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 29 de Noviembre de 2018, en la reunión celebrada el díase constituye el Consejo Sectorial de JUVENTUD del Ayuntamiento de San Lorenzo de El Escorial con domicilio social en San Lorenzo de El Escorial, C/Presilla nº 11 Casa de la Juventud y correo electrónico juventud@aytosanlorenzo.es

Artículo 2.- El Consejo Sectorial de JUVENTUD es un órgano de participación ciudadana, de naturaleza consultiva, informativa y asesora. La finalidad y objetivo del mismo es facilitar la participación de los jóvenes vecinos y canalizar la información y definir la estrategia juvenil en los asuntos municipales de tal carácter.



Para ello mantendrán la necesaria colaboración con los órganos del Ayuntamiento que corresponda.

Artículo 3.- Los acuerdos que adopte el Consejo Sectorial tendrán el carácter Consultivo, (informe o petición).

Artículo 4.- El ámbito territorial de actuación de este Consejo será el correspondiente al ámbito municipal del Ayuntamiento de San Lorenzo de El Escorial.

Artículo 5.- Composición.

Podrán formar parte de este consejo conforme establece el Reglamento orgánico de participación ciudadana del Ayuntamiento de San Lorenzo de El Escorial en su Artículo 25 y que queda transcrito literalmente:

1. *Será presidido por el/la Alcalde/sa o Concejal en quien delegue y la Vicepresidencia y la Secretaría deberá recaer en cualquiera de los miembros del Consejo que no pertenezca a la Corporación.*
2. *Podrán formar parte de los Consejos Sectoriales:*
 - a) *Representantes de entidades ciudadanas inscritas en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas relacionadas con el sector o con interés en la materia que así lo soliciten. Serán figuras ligadas a la representatividad y no a las personas. En caso de que algún miembro del Consejo, representante de alguna entidad cesara dentro de esta, automáticamente será cesado como miembro del Consejo y será sustituido por otro miembro de la misma entidad.*
 - b) *Personas empadronadas en el municipio, mayores de 18 años, que a título individual manifiesten interés en la materia del Consejo, mediante su petición por registro municipal o administración electrónica.*
 - c) *Un/a concejal/a a determinar por el Pleno del Ayuntamiento.*

Artículo 6.- Competencias.

Como un órgano de carácter informativo, consultivo y de formulación de propuestas en relación a la Juventud sus competencias serán:

- a) Ser consultados en asuntos de especial incidencia en temas que afecten a la Juventud.
- b) Fomentar la participación directa en la gestión de cada área de actuación municipal en materia de Juventud.
- c) Promover y fomentar el asociacionismo y la colaboración y coordinación entre las diferentes entidades que actúen en el ámbito objeto del Consejo, ya sean públicas o privadas.
- d) Recabar información y colaborar en los estudios que se realicen del ámbito objeto del Consejo.
- e) Elaborar propuestas de proyectos, programas o soluciones a problemas concretos de la juventud.
- f) Hacer el seguimiento de la gestión municipal en materias juveniles.





g) Fomentar la aplicación de políticas y actuaciones municipales integrales encaminadas a la defensa de los derechos de los jóvenes.

Artículo 7.- Régimen y funcionamiento.

El Consejo Sectorial elaborará las propuestas a elevar a la Comisión informativa correspondiente por una mayoría de 2/3 de los miembros incluida la Presidencia. Igualmente para las decisiones que afecten solamente al funcionamiento del propio Consejo.

El Ayuntamiento, dentro de sus posibilidades económicas, facilitará los medios necesarios para el buen funcionamiento y ejercicio de las funciones. Este hecho habrá de contemplarse en los Presupuestos anuales.

Corresponde al Pleno del Consejo Sectorial las siguientes Funciones:

- a) Presentar iniciativas, sugerencias y propuestas.
- b) Proponer conjuntamente soluciones a problemas del sector de la actividad a que se refiere el Consejo de Juventud.
- c) Colaborar en los estudios y elaboración de programas, proyectos, subvenciones, convenios y disposiciones generales del sector.
- d) Asesorar en la elaboración de programas de actuación y el presupuesto del Área.
- e) Informar al Ayuntamiento a requerimiento de éste.
- f) Aprobar los informes realizados por las comisiones de estudio y trabajo que pudieran establecerse.
- g) Aprobar la Memoria Anual de las actividades realizadas por el Consejo Sectorial.
- h) Aprobar la constitución de las Comisiones de Estudio que fueran necesarias, a propuesta de la Presidencia o de un tercio de los miembros.
- i) Designar a los miembros que han de representar al Consejo en los actos y actividades que sea necesario, así como a aquellos que hayan de asistir a las Comisiones Informativas Municipales, si se les requiere para ello y siempre que se deliberen asuntos que conciernan al ámbito juvenil.
- j) Promover la cooperación inter asociativa, y la realización de actividades conjuntas
- k) Aprobar normas de funcionamiento interno en desarrollo del Reglamento del Consejo.

Santiago Perea Unceta

COORDINADOR DE JUVENTUD

Firmado digitalmente en San Lorenzo de El Escorial en la fecha que figura impresa en el margen derecho del presente documento

